

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2022.**

**ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. AVG (PSOE)

**Vocales:**

D.<sup>a</sup> MOH (PSOE)

D. JHP(PODEMOS)

D. JVSP. (PSOE)

D. FRC. (MÁS MADRID)

D.<sup>a</sup>. TGA (PSOE)

D.<sup>a</sup> EEA. (PSOE)

**Secretaria General:**

D.<sup>a</sup> IMAG

**Interventor:**

D. JPV.B.

**Ausentes:**

D. SME. (PODEMOS)

(Excusa su ausencia)

En la Villa de Coslada y Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y tres minutos del día quince de febrero de dos mil veintidós, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- APROBAR LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHAS 1 y 10 DE FEBRERO DE 2022.** - El Sr. Presidente pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción a los borradores de las actas de las sesiones que se indican.

Al no tomar nadie la palabra, se entienden aprobadas por unanimidad.

**2.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (Exptes: 20/0271, 21/0699, 21/0807).** - Dada cuenta de las propuestas formuladas por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con las siguientes solicitudes:

**2.A) EXPEDIENTE 20/0271.-**

**CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR**

**ANTECEDENTES**

I.- Por NUEVAS TECNOLOGIAS DE GESTIÓN ALIMENTARIA, S.L. (NIF/CIF B81078016) se ha presentado con fecha 25 de febrero de 2020 registro de entrada 3347 licencia de obras consistentes en REFORMA INTERIOR DE OFICINAS Y AMPLIACIÓN DE SUPERFICIES en CL MARCONI, referencia catastral 4468103VK5746N0XXXXX.

II.- Se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal, de fecha 11 de noviembre de 2021, e informe por el Técnico de Administración General en atribución de funciones del puesto de Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 31 de enero de 2022.

III.- Por el mismo titular y en la misma ubicación se tramita licencia de actividad, expte. 20/0284, habiéndosele concedido licencia de instalación por Decreto del Concejal nº 5325 de fecha 23-11-2021

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** - CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por NUEVAS TECNOLOGIAS DE GESTIÓN ALIMENTARIA, S.L. (NIF/CIF B81078016) para la realización de las obras consistentes en REFORMA INTERIOR DE OFICINAS Y AMPLIACIÓN DE SUPERFICIES, en CL MARCONI de este término municipal, ref. catastral 4468103VK5746N0XXXXX, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 166.703,85 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

### **JURÍDICAS:**

1. Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
2. Sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
3. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
4. La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
5. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
6. Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
7. La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente autorización por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada.
8. Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
9. Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización

de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

10. El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

### TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

3º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

4º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

5º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

6º.- El plazo de finalización de las obras será de 12 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

7º.- Previamente a la ocupación de edificación presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará la siguiente documentación:

- Se aportarán planos de la edificación finalmente ejecutada.
- Se aportará presupuesto definitivo.
- Certificado Final de Obra.
- Boletines de las instalaciones.
- Libro del Edificio.

9º.- Previamente al uso de la edificación, deberá de contar con la oportuna licencia de actividad.

### MEDIO AMBIENTALES.

10º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.
- Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

13º.- En todas las actuaciones se deberá dar cumplimiento a las prohibiciones, limitaciones y demás condiciones de la Ley 10/93 de la C.M. de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento y del Decreto 57/2005 por el que se revisan los Anexos de la ley citada; así como, título IV de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en relación a la protección de las aguas. En relación al cumplimiento de la referida normativa:

- En esta fase se deberá garantizar el cumplimiento legal que se exige a la actividad de que cuente con una arqueta o registro para la toma de muestras y mediciones de caudal u otros parámetros característicos, de libre acceso desde el exterior, situada aguas abajo del último vertido y de la tal forma ubicada que el flujo del efluente no pueda variarse, debiendo estar de acuerdo con el diseño indicado en el Anexo 5. Respecto a este último, tal como se expresa en el art. 27 (apdo. 2) de la ley referida, podrán plantearse soluciones alternativas que requerirán la presentación de proyecto detallado para someterlo a autorización administrativa.
- Así mismo, las operaciones se realizarán de modo que se garantice el que no se produzcan derrames al medio (suelo y/o aguas superficiales o subterráneas) implantándose y manteniéndose durante todo el periodo de actuaciones, de forma efectiva.

14º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a

eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.

- En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

**SEGUNDO.** - NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

## **2.B) EXPEDIENTE 21/0699.-**

### **CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR**

#### **ANTECEDENTES**

I.- Por COMUNIDAD PROPIETARIOS CL ONECA 4 (NIF/CIF H83364083) se ha presentado con fecha 7-9-2021, registro de entrada 13375 licencia de obras consistentes en INSTALACIÓN DE DOS ASCENSORES en CL ONECA, referencia catastral 2154603VKXXXXX.

II.- Se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal, de fecha 29 de noviembre de 2021, e informe por el Técnico de Administración General en atribución de funciones del puesto de Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 31 de enero de 2022.

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** - CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por COMUNIDAD PROPIETARIOS CL ONECA nº 4 (NIF/CIF H83364083) para la realización de las obras consistentes en REFORMA DE LA TRAMADA DE LAS ESCALERAS DE LA EDIFICACIÓN, E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE DOS ANCSORES INTERIORES EN EL ESPACIO DE CIRCULACIÓN, en CL ONECA nº 4 de este término municipal, ref. catastral 2154603VKXXXXX, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 174.546,22 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### **JURÍDICAS:**

1. Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
2. Sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.

3. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
4. La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
5. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
6. Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
7. La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente autorización por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada.
8. Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
9. Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
10. El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

#### TÉCNICAS:

1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico director de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior.

2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayto.

4º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.

Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.

c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

5º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

6º.- El plazo de finalización de las obras será de 6 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del P.G.O.U.

7º.- Previamente a la entrada en funcionamiento deberá aportar copia del dictamen favorable del aparato elevador emitido por la Dirección General de Industria.

8º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

9º.- El ancho mínimo en las tramadas de las escaleras será el exigido para estas actuaciones por la normativa vigente del CTE

10º.- El cerramiento perimetral de la caja de ascensor se resolverá mediante vidrio de seguridad.

11º.- La instalación de ascensor no influirá negativamente en las condiciones de iluminación y ventilación de escaleras, que deberán como mínimo, mantenerse en las condiciones actuales, o mejorarse adecuadamente.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.-Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de

valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

**SEGUNDO.** - NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

## **2.C) EXPEDIENTE 21/0807.-**

### **CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR**

#### **ANTECEDENTES**

I.- Por PAB (NIF/CIF 0110XXXXX) se ha presentado con fecha 25-10-2021, registro de entrada 15761 licencia de obras consistentes en TRANSFORMACIÓN DE LOCAL A DOS VIVIENDAS en CL MIGUEL PEÑA, referencia catastral 4974404VK5747S0XXXXX.

II.- Se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal, de fecha 27 de enero de 2022, e informe por el Técnico de Administración General en atribución de funciones del puesto de Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 1 de febrero de 2022.

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** - CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por PAB (NIF/CIF 0110XXXXX) para la realización de las obras consistentes en TRANSFORMACIÓN DE LOCAL A DOS VIVIENDAS, con tres estancias cada una de ellas, la vivienda 1 con una superficie útil de 78,44 m2, y una superficie construida de 91,69 m2, y la vivienda 2 con una superficie útil de 78,62 m2, y una superficie construida de 89,30 m2, en CL MIGUEL PEÑA de este término municipal, ref. catastral 4974404VK5747S0XXXXX, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 68.736 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### **JURÍDICAS:**

1. Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
2. Sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
3. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
4. La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

5. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
6. Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
7. La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente autorización por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada.
8. Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
9. Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
10. El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

#### TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- Las viviendas deberán cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

- *Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).*

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

- Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.
- Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.
- Se aportará presupuesto definitivo.
- Certificado Final de Obra.
- Boletines de las instalaciones.
- Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

**SEGUNDO.** - NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

**3.- DISCIPLINA URBANÍSTICA. (Exptes: DU-19/0054).** - Dada cuenta de las propuestas formuladas por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con los siguientes expedientes:

### **3.A) EXPEDIENTE DU-19/0054. -**

**Asunto: RECURSO INTERPUESTO CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** La Junta de Gobierno local en sesión de fecha 25 de septiembre de 2020 acordó, tras la tramitación del correspondiente expediente, ordenar a Carrocerías Taborda S.L., MCGP, MGP, CCP, PGM y RGM, la demolición de las obras realizadas sin licencia municipal en la c/ Miguel Peña de este término municipal consistentes en rehabilitación de construcciones existentes, para adaptarlas a la actividad de taller de reparación y lavado de autobuses, y división de la parcela catastral física en dos partes construyendo un muro de hormigón armado con chapa metálica para separar ambas subparcelas y colocando chapa metálica sobre el muro de hormigón armado ya existente en el perímetro.

**Segundo.-** Contra la citada resolución Carrocerías Taborda, S.L y MGP en su nombre y en el del resto de propietarios de la parcela de la c/ Miguel Peña, presentan en fecha 28 de octubre de 2020 con registro de entrada nº 12763 recurso de reposición alegando, en síntesis, lo siguiente:

- La orden de demolición es nula porque no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y porque la administración parte de un supuesto de hecho inexistente, lo que determina la arbitrariedad de la decisión adoptada, en tanto que Carrocerías Taborda sí solicitó licencia de obras para todo lo actuado en la parcela y MG (la propiedad) también había solicitado licencia de segregación.
- La propiedad había solicitado la formalización de un convenio urbanístico con el Ayuntamiento con la finalidad de cumplir los deberes urbanísticos pendientes, sin que se haya resuelto todavía sobre el mismo, por lo que se ha infringido el principio de proporcionalidad y la tramitación del presente procedimiento resulta del todo inadecuada ya que no había, en esencia, legalidad urbanística que proteger.
- Se solicita la suspensión de la orden de demolición con base en el art. 117.2.b) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común en tanto que el recurso presentado pretende la anulación de la resolución recurrida por incurrir en nulidad de pleno derecho y dados los graves perjuicios que la ejecución ocasionaría a los recurrentes al tener que demoler todo lo actuado cuando es susceptible de legalización.

**Tercero.-** Con fecha 26 de enero de 2022 se ha emitido informe jurídico-propuesta por la Técnica de Disciplina Urbanística de conformidad con el cual resultan de aplicación los siguientes

#### - FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El escrito presentado por los interesados en fecha 28 de octubre de 2020 con registro de entrada nº 12763, debe ser calificado, a tenor de lo previsto en los arts. 112 y 114 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como recurso potestativo de reposición al dirigirse contra una resolución que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el art. 123.1 de la citada Ley.

**SEGUNDO.-** El recurso reúne los requisitos formales para su admisión a trámite y ha sido interpuesto dentro del plazo legalmente previsto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 115, 123 y 124 de la citada Ley 39/2015.

**TERCERO.-** Dado que no concurren nuevos hechos ni se han aportado otros documentos que los incorporados al expediente originario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 39/2015, no procede dar trámite de audiencia a los interesados.

**CUARTO.-** La competencia para resolver el recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo que se establece en el 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, corresponde a la Junta de Gobierno Local, órgano que dictó el acuerdo contra el que se recurre.

**QUINTO.-** Entrando en las alegaciones de fondo, señalan los interesados que la orden de demolición es nula porque no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y porque la administración parte de un supuesto de hecho inexistente, lo que determina la arbitrariedad de la decisión adoptada, en tanto que Carrocerías Taborda sí solicitó licencia de obras y MG (la propiedad) también había solicitado licencia de segregación.

Se alega también que la propiedad había solicitado la formalización de un convenio urbanístico con el Ayuntamiento con la finalidad de cumplir los deberes urbanísticos pendientes, sin que se haya resuelto todavía sobre el mismo, por lo que se ha infringido el

principio de proporcionalidad y la tramitación del presente procedimiento resulta del todo inadecuada ya que no había en esencia legalidad urbanística que proteger.

**A)** En relación con la primera de las causas de nulidad alegada (no haberse seguido el procedimiento legalmente establecido) debe indicarse que en el presente expediente de restauración de la legalidad urbanística se ha seguido el procedimiento establecido por la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad en sus artículos 193 y 194. Así, ante la constatación por Policía Local y la Inspección urbanística municipal de la realización de unas obras sin disponer de la correspondiente licencia municipal, se ordenó a los interesados la suspensión de la mismas y se inició expediente de restauración de la legalidad urbanística concediéndoles el plazo legalmente establecido para legalizar las mismas (Decreto nº 2019/4106, de 10-9-19). Por la propiedad se presentaron alegaciones contra dicha resolución que fueron contestadas en el expediente (Decreto nº 2020/268, de 21-1-20). Una vez transcurrido dicho plazo de legalización e informada desfavorablemente la licencia (expte. 19/1214) solicitada para ejecución de obras en la parcela objeto del presente expediente, se continuó la tramitación (Decreto nº 2020/380, de 29-1-20) concediendo a los interesados un plazo de audiencia, previo a la orden de demolición, a fin de que pudieran tomar vista del expediente y presentar las alegaciones, documentos y justificantes que estimasen pertinentes para la defensa de sus derechos. Transcurrido el plazo de alegaciones sin que se presentase alegación alguna la Junta de Gobierno Local (Acuerdo del 25-9-20), de conformidad con lo dispuesto en el art. 194 de la Ley 9/2001, antes citada, acordó la demolición de las obras ilegalmente ejecutadas, concediendo a los interesados un plazo de dos meses para el cumplimiento voluntario, previa presentación del oportuno proyecto de demolición, con advertencia de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento. Contra este acuerdo de la Junta de Gobierno Local se presenta el recurso de reposición objeto del presente informe.

Debe indicarse también que dentro del expediente de restauración de la legalidad urbanística se tramitó expediente incidental de multa coercitiva por incumplimiento de la orden de suspensión de obras. Constatado ese incumplimiento, tanto por la Policía Local como por la Inspección urbanística municipal, se impuso a los interesados una multa coercitiva y se reiteró la orden de suspensión de obras (Decreto nº 2020/756, de 14-2-20). Dicha resolución fue recurrida en reposición por los interesados, desestimándose las alegaciones formuladas (Decreto nº 2020/3909, de 28-9-20). Por Carrocerías Taborda, S.L. se interpuso recurso contencioso-administrativo (Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 16 de los de Madrid, Procedimiento Abreviado 436/2020 grupo D) habiéndose dictado recientemente sentencia por la que se estima parcialmente dicho recurso, confirmando la validez de la resolución administrativa, pero reduciendo la cuantía de la multa coercitiva impuesta.

Así pues, queda acreditado que no concurre la causa de nulidad alegada por el interesado de haber prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (art. 47.1.e) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común).

**B)** En cuanto a la segunda causa de nulidad, alegan los interesados que ha existido arbitrariedad e infracción del principio de proporcionalidad por partir el expediente de restauración de la legalidad urbanística de un supuesto de hecho inexistente al no haber, en esencia, legalidad urbanística que proteger.

Apoyan esta alegación en el hecho de que al iniciarse el presente procedimiento de restauración de la legalidad urbanística el Ayuntamiento no había resuelto la solicitud de licencia de obras ya pedida, ni tampoco durante la tramitación del mismo ni cuando se acordó la demolición. La denegación de la licencia de obra no se notificó hasta el día 8 de octubre de 2020 y se basó en que se trataba de un suelo urbano no consolidado en el que no podía autorizarse lo solicitado. Por otra parte, también se había solicitado licencia para la segregación de la parcela y la formalización de un convenio urbanístico con el Ayuntamiento con la finalidad de cumplir los deberes urbanísticos pendientes, que no se habían resuelto todavía.

No puede acogerse esta alegación en tanto que no desvirtúa el supuesto de hecho en el que se fundamenta el presente expediente y que es la ejecución de unas obras sin disponer de la correspondiente licencia municipal de obra que las ampare, hecho que ha quedado acreditado en el expediente.

Como tiene reiteradamente declarado la jurisprudencia, la mera solicitud de licencia no constituye la propia licencia y el pago de impuestos, tasas o arbitrios municipales no presupone concesión de licencia alguna (STS 10-2-96 Ar. 1114, por todas ellas). A mayor abundamiento, en el expediente de licencia de obras solicitado por el interesado (expte. 19/1214) consta informe técnico desfavorable a su concesión. Asimismo, Carrocerías Taborda, S.L. también solicitó licencia de apertura para la actividad de taller de chapa y pintura y mantenimiento de autobuses, expte. 19/1281, que le fue denegada mediante resolución de 22-11-2019.

La existencia de otros dos expedientes pendientes de resolución municipal (formalización de convenio urbanístico y expediente de segregación nº 3/2018) no impide la acción restauradora de la legalidad urbanística por la Administración, ni supone legalización alguna de las obras ejecutadas.

La alegada inacción del Ayuntamiento no puede utilizarse para justificar la realización de unas obras sin licencia. Los interesados tenían a su disposición las correspondientes acciones judiciales para hacer valer, en su caso, sus derechos frente a la misma; pero no para actuar al margen de la legalidad.

Frente a la constatación de la ejecución de una obras la administración está obligada a examinar si las mismas cuentan o no con la oportuna habilitación, con independencia de su conformidad o no con la normativa urbanística, y, no disponiendo efectivamente de la misma, a tramitar el procedimiento de restauración de la legalidad urbanística y dictar la orden de demolición.

No ha existido arbitrariedad ni desproporción en la tramitación del presente expediente ni en la adopción del acuerdo de demolición y no concurre, por tanto, la otra causa de nulidad alegada por el interesado de lesión a los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional (art. 47.1.a) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común).

**SEXTO.-** Por último, se solicita la suspensión de la orden de demolición con base en el art. 117.2.b) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común en tanto que el recurso presentado pretende la anulación de la resolución recurrida por incurrir en nulidad de pleno derecho y dados los graves perjuicios que la ejecución ocasionaría a los recurrentes al tener que demoler todo lo actuado cuando es susceptible de legalización.

El art. 117 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece con carácter general que *“La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado”*.

No obstante, permite acordar la suspensión, cuando la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o cuando la impugnación se funde en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el art. 47.1 de la citada Ley.

No concurriendo las causas de nulidad alegadas por los interesados, como se razona en el fundamento de derecho anterior, la suspensión únicamente puede quedar fundamentada en la existencia de perjuicios de imposible o difícil reparación. En estos casos debe ponderarse de forma suficientemente razonada el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el que se ocasionaría al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto impugnado. Así pues, ha de procederse a examinar si es posible establecer una ponderación comparativa entre el interés de quien pide la suspensión y el interés público o de terceros que debe defender la Administración. Teniendo, para ello, que atender a las circunstancias alegadas junto con las que se desprenden de los documentos obrantes en el expediente.

Analizando todo ello, resulta que los interesados fundan los perjuicios de difícil o imposible reparación que le serían causados, en el hecho de tener que demoler todo lo actuado cuando es susceptible de legalización. Lo cierto es que el procedimiento de concesión de licencia de obra va dirigido precisamente al examen de dicha circunstancia, es decir, al examen de si lo solicitado se ajusta o no a la legalidad urbanística. En el presente caso, la licencia de obra solicitada por Carrocerías Taborda, S.L. ha sido denegada, por lo que no resulta ajustada a la normativa urbanística. En cualquier caso, aunque las obras fuesen legalizables tampoco justificaría dicha circunstancia la suspensión de la orden de demolición pues ello supondría desvirtuar las consecuencias que la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone para el caso de que se ejecuten obras sin licencia municipal siendo irrelevante que las mismas sean o no legalizables si no se ha obtenido efectivamente dicha legalización.

Por tanto, debe prevalecer la ejecución del acto recurrido que redunde en beneficio del interés público en el respeto a la legalidad urbanística. La tolerancia de unas obras ilegalmente ejecutadas, sin disponer de la correspondiente licencia municipal, supone una grave perturbación a los intereses generales en tanto que equivaldría, "de facto", a una declaración de naturaleza positiva, al menos temporalmente mientras se resuelve el recurso, y, con ello, el mantenimiento de unas obras desconociendo si las mismas cumplen o no con las determinaciones legales de aplicación y al margen de los controles administrativos.

A la vista del expediente instruido, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** - Desestimar la petición de suspensión de la orden de demolición planteada en el recurso de reposición presentado en fecha 28 de octubre de 2020 con registro de entrada nº 12763 por Carrocerías Taborda, S.L y MGP en su nombre y en el del resto de propietarios de la parcela de la c/ Miguel Peña.

**SEGUNDO.** - Desestimar el recurso de reposición presentado en fecha 28 de octubre de 2020 con registro de entrada nº 12763 por Carrocerías Taborda, S.L y MGP en su nombre y en el del resto de propietarios de la parcela de la c/ Miguel Peña, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno local en sesión de fecha 25 de septiembre de 2020 por el que se ordenó a Carrocerías Taborda S.L., MCGP, MGP, CCB, PGM y RGM, la demolición de las obras realizadas sin licencia municipal en la c/ Miguel Peña de este término municipal consistentes en rehabilitación de construcciones existentes, para adaptarlas a la actividad de taller de reparación y lavado de autobuses, y división de la parcela catastral física en dos partes construyendo un muro de hormigón armado con chapa metálica para separar ambas subparcelas y colocando chapa metálica sobre el muro de hormigón armado ya existente en el perímetro.

**TERCERO.** - Notificar a los interesados con indicación de los recursos procedentes.

#### **4.- RECTIFICAR ERROR EN FACTURA DE GRUMASER DE SEPTIEMBRE DE 2021. -**

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Rectificar error detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de diciembre de 2021, donde se acordó rectificar error en el acuerdo de 9 de diciembre de 2021 la aprobación de la factura del mes de septiembre 2021. de la prestación de servicios de "Mantenimiento y Conservación equipos contraincendios y electrógenos en las Instalaciones Deportivas Municipales", por la empresa Grumaser Servicios Integrales SL (B-93199560), (expediente 2021/236/02.01.03.17 \_ Facturas entre contratos)

### **ANTECEDENTES**

Por Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2021, en su punto 9C, se acordó autorizar y disponer el gasto correspondiente a la factura del mes de septiembre de 2021, del

contrato con GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL (B-93199560), por el servicio de "Mantenimiento y Conservación equipos contraincendios y electrógenos en las Instalaciones Deportivas Municipales", nº de factura 7389 por importe de 464,66.

Detectado error en el citado acuerdo respecto al número de la factura, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se rectificó el mismo por el nº correcto 7388 pero se transcribió erróneamente la cantidad: 464,44 de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, y por ser el órgano competente en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 202/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

**PRIMERO:** Rectificar el error detectado en el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de diciembre de 2021, por el que se aprobó rectificar el acuerdo de 9 de diciembre de 2021 de autorizar y disponer el gasto correspondiente a la factura de Grumaser Servicios Integrales SL - B-93199560, del mes de septiembre de 2021, en el siguiente sentido:

**DONDE DICE:**

| Factura   | Fecha Factura | Concepto   | Importe (€)   |
|-----------|---------------|--|---------------|
| 2021/7388 | 18/11/2021    | Mantenimiento y conservación equipos contraincendios y electrógenos en las Instalaciones Deportivas Municipales", durante el mes de septiembre de 2021 | 464,44        |
|           |               | <b>TOTAL</b>   | <b>464,44</b> |

**DEBE DICE:**

| Factura   | Fecha Factura | Concepto   | Importe (€)   |
|-----------|---------------|--|---------------|
| 2021/7388 | 18/11/2021    | Mantenimiento y conservación equipos contraincendios y electrógenos en las Instalaciones Deportivas Municipales", durante el mes de septiembre de 2021 | 464,66        |
|           |               | <b>TOTAL</b>   | <b>464,66</b> |

**5.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:**

**5.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A. CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Territorial, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentadas por SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

| Fecha de factura | Nº Factura | Tercero/CIF           | Importe          |
|------------------|------------|-----------------------|------------------|
| 30/12/2021       | 2022/2     | SICE, S.A – A28002335 | 4.285,42€        |
| <b>Total</b>     |            |                       | <b>4.285,42€</b> |

Visto el informe de la Jefa de Instalaciones de fecha 9 de diciembre de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DE REGULACION Y CONTROL DE TRAFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA (MADRID). Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 01/02/2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07012 1650 22717, denominada "**Vías Públicas CONTRATO MANTENIMIENTO SEMAFOROS**" según RC nº 0/2021 – 920210002731:

| Nº Factura   | Fecha de factura | Concepto  | Importe          |
|--------------|------------------|---|------------------|
| 2022/2       | 31/12/2021       | PERIODO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA | 4.285,42€        |
| <b>TOTAL</b> |                  |   | <b>4.285,42€</b> |

**5.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE MADRIFERR S.L.U. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2021.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por MADRIFERR SLU que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

| Fecha de factura | Nº Factura | Tercero/CIF                | Importe       |
|------------------|------------|----------------------------|---------------|
| 12-01-2022       | 2022/199   | MADRIFERR, SLU (B88022793) | 617,84        |
| <b>Total</b>     |            |                            | <b>617,84</b> |

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 17 de diciembre de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación "Suministro de Materiales de Ferretería y Herramientas para las Instalaciones Deportivas Municipales, durante el mes de Diciembre 2021" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 1 de febrero de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de MADRIFERR, SLU (B88022793), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 21300. denominada "Mantenimiento Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2021 - 920210002968:

| factura  | Fecha Factura | Concepto  | Importe (€)     |
|----------|---------------|---|-----------------|
| 2022/199 | 12/01/2022    | Suministro de Materiales de Ferretería y Herramientas para las Instalaciones Deportivas Municipales durante el mes de Diciembre de 2021 | 617,84 €        |
|          |               | <b>TOTAL</b>  | <b>617,84 €</b> |

**SEGUNDO.** - El presente acuerdo surtirá efectos a fecha 30 de diciembre de 2021.

**5.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE KUIPER INFORMÁTICA S.A.L. CORRESPONDIENTES LICENCIAS ANTIVIRUS F-SECURE DEL 14/10/21 A 15/11/21 Y DEL 14/11/21 A 15/12/21.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentada por KUIPER INFORMÁTICA SAL, (CIF A84117126) que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

| Fecha factura | Nº Factura | Tercero/CIF            | Importe           |
|---------------|------------|------------------------|-------------------|
| 20-01-2022    | 2022/435   | KUIPER INFORMÁTICA SAL | 784,08 €          |
| 20-01-2022    | 2022/436   | KUIPER INFORMÁTICA SAL | 784,08 €          |
|               |            | <b>Total</b>           | <b>1.568,16 €</b> |

Visto el informe de la Técnica de Informática, D<sup>a</sup>. Rosa M. Monte Serrano, de fecha 25/01/2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesarias las **licencias antivirus F-Secure** cuya prórroga de contrato finalizó con fecha 14 de octubre de 2021, expediente 27/2020 suscrito con la empresa Kuiper Informática SAL; actualmente se encuentra en proceso de tramitación un nuevo contrato de SUMINISTRO DE LICENCIAS DEL SOFTWARE ANTIVIRUS F-SECURE, expediente 50/2021, que previsiblemente entrará en vigor en el transcurso del presente ejercicio.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 31 de enero de 2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de KUIPER INFORMÁTICA SAL, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04021 9225 22706, denominada "ESTUDIOS TRABAJOS TÉCNICOS" según RC nº 0/2022 - 920220000308 (nº de apunte previo):

| Nº Factura   | Fecha factura | Concepto   | Importe           |
|--------------|---------------|--|-------------------|
| 2022/435     | 20-01-2022    | Licencias antivirus F-Secure del 14/10/21 a 15/11/21 | 784,08 €          |
| 2022/436     | 20-01-2022    | Licencias antivirus F-Secure del 14/11/21 a 15/12/21 | 784,08 €          |
| <b>TOTAL</b> |               |  | <b>1.568,16 €</b> |

**5.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA S.A. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACCESOS EN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE ENERO DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejel Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por T-INNOVA INGENIERIA APLICADA SA, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

| Fecha de factura | Nº Factura | Tercero/CIF                                     | Importe (€)   |
|------------------|------------|---|---------------|
| 31-01-2022       | 2022/641   | T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, SA<br>(A64728918) | 692,54        |
| <b>Total</b>     |            |   | <b>692,54</b> |

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 3 de febrero de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACCESOS EN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES", DE ENERO 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 3 de febrero de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, SA (A64728918), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712, denominada "Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2022 - 920220000377:

| Nº factura   | Fecha Factura | Concepto   | Importe (€)   |
|--------------|---------------|--|---------------|
| 2022/641     | 31/01/2022    | Servicio de Mantenimiento del Sistema Informático de Gestión y Control de Accesos en la Concejalía de Deportes", de Enero 2022 | 692,54        |
| <b>TOTAL</b> |               |  | <b>692,54</b> |

**5.E.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES S.L. CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EQUIPOS CONTRA INCENDIOS Y ELECTROGENOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE ENERO DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

| Fecha de factura | Nº Factura | Tercero/CIF                                      | Importe       |
|------------------|------------|--|---------------|
| 31-01-2022       | 2022/595   | GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL<br>(B-93199560) | 464,66        |
| <b>Total</b>     |            |  | <b>464,66</b> |

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 3 de febrero de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "Mantenimiento y conservación equipos contraincendios y electrogenos en las Instalaciones Deportivas Municipales ", durante el mes de ENERO de 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 3 de febrero de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL (B-93199560), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712 denominada Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2022 - 920220000370:

| Factura | Fecha Factura | Concepto | Importe (€) |
|---------|---------------|----------|-------------|
|---------|---------------|----------|-------------|

|          |            |   |               |
|----------|------------|---|---------------|
| 2022/595 | 31/01/2022 | Mantenimiento y conservación equipos contraincendios y electrógenos en las Instalaciones Deportivas Municipales", durante el mes de Enero de 2022 | 464,66        |
|          |            | <b>TOTAL</b>  | <b>464,66</b> |

## FUERA DEL ORDEN DEL DIA

**6.- ASUNTO URGENTE. CONCEDER A INGENIERIA DE LOS RECURSOS NATURALES SA UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTOS TERRIZOS, RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, ADECUACION DEL SISTEMA DE RIEGO Y PLANTACIONES, CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD EN ZONAS VERDES. (EXPT. 2020/51)- MODIF 2022/ 3.** - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

### **ANTECEDENTES. -**

- I. La Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de junio de 2021 rectificar errores detectados con acuerdo posterior de fecha 24 de junio de 2021 adjudicó a INGENIERIA DE LOS RECURSOS NATURALES SA (A78884053) el contrato para la ejecución de LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTOS TERRIZOS, RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, ADECUACION DEL SISTEMA DE RIEGO Y PLANTACIONES, CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD EN ZONAS VERDES MUNICIPALES por el precio de 455.242,89 euros, incluido IVA, al tipo del 21%, de los que 376.233,79 euros corresponden a la base imponible y 79.009,10 euros corresponden al importe del IVA.  
  
El contrato se formalizó el 22 de julio de 2021, siendo el plazo de ejecución de seis meses desde la fecha del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras, la cual fue suscrita el 30 de agosto de 2021.
- II. El 25 de enero de 2022 (anotación 2022/1043-E), D. JVG en nombre y representación de INGENIERIA DE LOS RECURSOS NATURALES SA, ha solicitado una ampliación del plazo de ejecución de la obra de 16 días naturales, hasta el 18 de marzo de 2022, debido a retrasos en suministros y mano de obra por la pandemia Covid-19, siete días de precipitaciones fuertes, y 13 días festivos de octubre 2021 a enero de 2022.
- III. Informe emitido el 9 de febrero de 2022 por la Jefa del Departamento de Parques y Jardines, en el que informa favorablemente la ampliación del plazo en base a los dos primeros hechos alegados, al no ser los hechos descritos imputables a la empresa los dos primeros hechos, no así la alegación dada por la empresa en relación a los días festivos pues son los mismos años tras año, siendo previsibles a la hora de establecer los plazos de ejecución.
- IV. Informe jurídico favorable emitido el 10 de febrero de 2022 por la Oficial Mayor, al alegarse causas en los días de retraso que conforme al responsable del contrato no son imputables al contratista y, haberse realizado solicitud antes de la terminación del plazo de ejecución, todo ello en cumplimiento del art. 100 del Reglamento de Contratos.
- V. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente suscrita en fecha 11 de febrero de 2022 por el Interventor General con la observación de "MODIFICACIÓN SIN INCIDENCIA PRESUPUESTARIA".

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a INGENIERIA DE LOS RECURSOS NATURALES SA (A78884053) una ampliación del plazo de 16 días, hasta el 18 de marzo de 2022, para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de ACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTOS TERRIZOS, RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, ADECUACION DEL SISTEMA DE RIEGO Y PLANTACIONES, CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD EN ZONAS VERDES MUNICIPALES, debido a dos de las razones manifestadas en el escrito presentado por la empresa adjudicataria y en el informe emitido por la responsable del contrato la Jefa del Departamento de Parques y Jardines con fecha 9 de febrero de 2022, siendo las siguientes:

1. La pandemia de COVID-19: tanto la mano de obra como los suministros de materiales han sufrido bajas médicas y demoras en las entregas respectivamente, lo que ha producido retrasos en la ejecución de las obras.
2. Fuertes precipitaciones: desde el comienzo de las obras, el día 30 de agosto de 2021, ha habido 7 días con fuertes precipitaciones que han ocasionado la paralización de los trabajos.

Los días con más de 10 mm de precipitación se consideran inhábiles para el trabajo en exterior. Durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2021, esta circunstancia se ha dado en 7 días:

| SEPTIEMBRE 2021 |                    | OCTUBRE 2021 |                    | NOVIEMBRE 2021 |                    |
|-----------------|--------------------|--------------|--------------------|----------------|--------------------|
| DÍA             | PRECIPITACIÓN (mm) | DÍA          | PRECIPITACIÓN (mm) | DÍA            | PRECIPITACIÓN (mm) |
| 2               | 18                 | 29           | 10                 | 1              | 18                 |
| 15              | 56                 | 31           | 18                 | 2              | 22                 |
|                 |                    |              |                    | 23             | 16                 |

No siendo habitual esta circunstancia.

Siendo la media de días con precipitación  $\geq 10$ mm, durante estos tres meses, de 4 días, se ha dado la circunstancia de 7 días con estas condiciones de precipitación en esos mismos meses durante el periodo de ejecución de la obra. Por ello, debido a esta circunstancia, ha habido 3 días más inhábiles para trabajo al exterior respecto a la media.

**SEGUNDO.** - Notificar el acuerdo a los interesados.

**7.- ASUNTO URGENTE. AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTINTO DEPORTIVO S.L. CORRESPONDIENTE AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS Y RECREATIVO-FORMATIVAS, A IMPARTIR EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE COSLADA DURANTE EL MES DE ENERO DE 2022.** - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por INSTINTO DEPORTIVO, SL, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

| Fecha de factura | Nº Factura | Tercero/CIF | Importe |
|------------------|------------|-------------|---------|
|------------------|------------|-------------|---------|

|              |          |                                      |                  |
|--------------|----------|--------------------------------------|------------------|
| 31-01-2022   | 2022/713 | INSTINTO DEPORTIVO SL<br>(B83752840) | 23.900,35        |
| <b>Total</b> |          |                                      | <b>23.900,35</b> |

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 11 de febrero de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio "Desarrollo de actividades físico-deportivas y recreativo-formativas, a impartir en las instalaciones municipales de Coslada y organizadas por la Concejalía de Deportes de Coslada", durante el mes de ENERO de 2022, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 14 de febrero de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTINTO DEPORTIVO SL (B-83752840)), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3410 22709 denominada "Contrato Servicios Escuelas Deportivas" según RC nº 0/2022 - 920220000461:

| factura  | Fecha Factura | Concepto   | Importe (€)      |
|----------|---------------|--|------------------|
| 2022/713 | 31/01/2022    | Desarrollo de actividades físico-deportivas y recreativo-formativas, a impartir en las instalaciones municipales de Coslada, durante el mes de Enero de 2022 | 23.900,35        |
|          |               | <b>TOTAL</b>   | <b>23.900,35</b> |

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y dieciocho minutos. De que doy fe.